

17783 RESOLUCION de 29 de diciembre de 1988, de la Dirección General de Seguros, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a «Fondbarclays Pensiones II, Fondo de Pensiones».

Por Resolución de fecha 16 de diciembre de 1988 de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de «Fondbarclays Pensiones II, Fondo de Pensiones», promovido por «Barclays Securities, Sociedad Anónima», al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» del 9);

Concurriendo «Barclays Securities Pensiones, Sociedad Anónima, Entidad Gestora de Pensiones», como Gestora y «Barclays Bank, Sociedad Anónima Española», como Depositario, se constituyó en fecha 19 de diciembre de 1988 el citado Fondo de Pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Madrid.

La Entidad promotora, antes indicada, ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este Centro directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º, 1, de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10);

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan, Esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de «Fondbarclays Pensiones II, Fondo de Pensiones» en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1.a) del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 29 de diciembre de 1988.—El Director general, Guillermo Kessler Saiz.

17784 RESOLUCION de 29 de diciembre de 1988, de la Dirección General de Seguros, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a «Estalvida, Fondo de Pensiones».

Por Resolución de fecha 19 de diciembre de 1988 de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de «Estalvida, Fondo de Pensiones», promovido por «Estalvida de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» del 9);

Concurriendo «Estalvida de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», como Gestora, y Caja de Ahorros Provincial de Tarragona, como Depositario, se constituyó en fecha 21 de diciembre de 1988 el citado Fondo de Pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Tarragona.

La Entidad promotora, antes indicada, ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este Centro directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º, 1, de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10);

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan, Esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de «Estalvida, Fondo de Pensiones» en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1.a) del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 29 de diciembre de 1988.—El Director general, Guillermo Kessler Saiz.

17785 RESOLUCION de 25 de julio de 1989, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se dispone la emisión de Bonos de Estado a tres años en los meses de agosto, septiembre y octubre de 1989, y se convocan las correspondientes subastas.

La Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 27 de enero de 1989, modificada por la de 20 de marzo del mismo año, autoriza al Director general del Tesoro y Política Financiera a emitir Deuda del Estado durante 1989 y enero de 1990, señalando los instrumentos en que pueden materializarse —entre los que se encuentran los Bonos del Estado— y estableciendo las reglas básicas a las que su emisión ha de ajustarse.

En la misma se establece una periodicidad que como mínimo será mensual para las subastas de Bonos del Estado y se contempla la posibilidad de poner en oferta ampliaciones de emisiones ya realizadas con anterioridad, lo que permite continuar con la técnica de agregación de emisiones cuya práctica ha contribuido al desarrollo de los mercados de Deuda.

Es pues necesario disponer una nueva emisión de Bonos del Estado a tres años y convocar las subastas a celebrar en los meses de agosto, septiembre y octubre.

Por todo ello, en uso de las autorizaciones contenidas en la Orden de 27 de enero de 1989, modificada por la de 20 de marzo del mismo año, por la que se regula la emisión de Deuda del Estado durante 1989,

Esta Dirección General ha resuelto:

1. Disponer la emisión de Deuda amortizable del Estado, formalizada en Bonos del Estado a tres años, durante los meses de agosto, septiembre y octubre, y convocar las siguientes subastas, que habrán de celebrarse de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 27 de enero de 1989 y en esta Resolución:

Subastas	Fecha y hora límite de presentación de peticiones en las oficinas del Banco de España (hasta las doce horas, once horas en las islas Canarias)	Fecha de resolución de las subastas (hasta las doce horas, once horas en las islas Canarias)	Fecha de desembolso (hasta las trece horas)
Agosto	7- 8-1989	10- 8-1989	23- 8-1989
Septiembre	4- 9-1989	7- 9-1989	21- 9-1989
Octubre	2-10-1989	5-10-1989	23-10-1989

1.a) Los titulares de cuentas en la Central de Anotaciones podrán formular sus peticiones por teléfono entre las nueve treinta y las diez horas del día anterior al fijado para la resolución de la subasta.

1.b) El importe de los bonos suscritos será adeudado en la cuenta de los titulares de cuentas en la Central de Anotaciones, los días 25 de agosto, 25 de septiembre y 25 de octubre de 1989, según correspondan a los puestos en oferta en agosto, septiembre u octubre, respectivamente.

En el caso de que la oferta para la subasta se presente en el Banco de España y el ingreso mínimo del 2 por 100 que ha de acompañarla se realice mediante cheque no conformado contra cuenta corriente en Entidad de depósito de la plaza, la hora límite de presentación de la petición y del ingreso será las doce horas del penúltimo día hábil anterior al señalado como fecha límite de presentación de peticiones para la correspondiente subasta, no siendo días hábiles a estos efectos los sábados. La validez de las ofertas presentadas con arreglo a lo previsto en este párrafo estará condicionada al buen fin del cheque antes de la fecha y hora límite de presentación de peticiones fijada con carácter general para la subasta.

1.c) El tipo de interés nominal anual pagadero por semestres vencidos de los bonos que se subastan será el 12,50 por 100.

1.d) Fechas de emisión, amortización y vencimiento de cupones de los bonos que se subastan.

1.d.1) Los bonos que se emitan como resultado de las subastas que se convocan o de peticiones formuladas en los periodos de suscripción subsiguientes a las mismas llevarán como fecha de emisión la de 25 de agosto de 1989, y se amortizarán por su valor nominal el día 25 de octubre de 1992.

1.d.2) Los cupones semestrales vencerán en 25 de abril y 25 de octubre, siendo el primero a pagar el de 25 de abril de 1990.

1.e) El periodo para suscribir los bonos que, tras la celebración de cada subasta puedan destinarse a tal fin, según lo previsto en el apartado 5.9, de la Orden de 27 de enero de 1989, se cerrará el día señalado para el desembolso del importe correspondiente al nominal asignado en la subasta.

Los bonos que se suscriban en este periodo tendrán las mismas características que los adjudicados en la subasta a las ofertas en que se solicite un precio igual o superior al precio medio ponderado redondeado. El desembolso se efectuará en el momento de formular la petición de suscripción.

1.f) El precio de suscripción de los bonos será el que resulte de lo previsto en el apartado 5.8.2.b.4 de la repetida Orden de 27 de enero de 1989.

2. El Banco de España pagará, en concepto de comisión bruta de colocación a las restantes Entidades y personas enumeradas como colocadores en el apartado 5.9.2 de la Orden de 27 de enero de 1989, el 1,5 por 100 del importe nominal de las suscripciones de Bonos del Estado, propias o de terceros, presentadas por cada una de ellas y aceptadas en las subastas que se convocan por esta Resolución o, en su caso, en el periodo de suscripción subsiguiente a aquéllas. Las únicas peticiones de terceros que podrán presentar las Sociedades Gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva o de Fondos de Pensiones y las Sociedades Gestoras de Carteras serán las que realicen para las Instituciones de Inversión Colectiva los Fondos de Pensiones o las carteras que administren.

Madrid, 25 de julio de 1989.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.